



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

<b>CONTRATO DE OBRA</b>		<b>NUMERO</b> 1275 - 7		<b>FECHA</b> 06 NOV 2015
<b>INFORMACION BASICA CONTRATISTA</b>				
<b>NOMBRE:</b>		OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO		
<b>CC:</b>		79.414.207 DE BOGOTA		
<b>DIRECCION:</b>		CARRERA 4 -39- 113		
<b>TELEFONO:</b>		CEL: 3175008102	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> OAGT@HOTMAIL.COM	
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>				
<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO COMUN</b>		<b>FECHA RUT</b> 2013/03/05	
<b>OBJETO</b>	"CONSTRUCCIÓN CUBIERTA COLISEO DE FERIAS GUILLERMO BOTERO ALZATE DEL MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA."			
<b>PLAZO</b>	SESENTA (60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
<b>VALOR</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE \$288.091.874.07. IVA EXCLUIDO.			
<b>FORMA DE PAGO</b>	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL AVANCE FÍSICO POR CADA OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN APROBADOS POR EL INTERVENTOR Y SUPERVISOR; Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR Y EL INTERVENTOR.			
<b>NUMERO DE CUENTA</b>	42247839193 CUENTA CORRIENTE			
<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BANCOLOMBIA			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
<b>SUPERVISOR</b>	MARIO FERNANDO MANJARRES USAQUEN - CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O QUIEN HAGA SUS VECES.			
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECCIÓN</b>
3389	31/07/2015	03 - 3 -10212 - 7913	\$104,000,000.03	\$104,000,000.03
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo de infraestructura amoblamiento básico y señalización turística en el departamento del Tolima.				
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECCIÓN</b>
3390	31/07/2015	03 - 3 -10212 - 8024	\$124,999,999.97	\$124,999,999.97
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo de infraestructura amoblamiento básico y señalización turística en el				

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten number 8079*



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275 - 5

06 NOV 2015

departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3487	13/08/2015	03 - 3 -10212 - 8025	\$64,434,533.00	\$59.091.874.07
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo de infraestructura amoblamiento básico y señalización turística en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.726.146, Secretaria Administrativa según lo acredita el Decreto No. 0979 del 29 de agosto de 2014, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.414.207 DE BOGOTA** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Departamento del Tolima, con el propósito de lograr la ejecución del Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012- 2015" con eficacia, eficiencia y efectividad, vio la necesidad de liderar el fortalecimiento de la Administración Departamental, a fin de cubrir las necesidades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaria de Desarrollo Económico. Así mismo, el sector del Turismo ha tenido un considerable crecimiento en los últimos años, por lo que las actividades que se realizan en el mismo, contribuyen al desarrollo de las sociedades puesto que entre más interés haya por una región, más esfuerzos se tendrán por mantenerla en buen estado y esto conlleva a la creación de nuevos empleos, al incremento en el nivel en la educación, de cultura, de amabilidad y de conciencia. Lo anterior provoca que los destinos se preocupen por ser competitivos creando políticas nacionales que involucren tanto a entidades Gubernamentales como a entidades privadas y habitantes de cada región, y se tenga la necesidad de crear, mejorar y remodelar la infraestructura Turística logrando así que todos los actores del sector sean parte de los procesos de desarrollo y que ayuden a la existencia de una mayor diversificación y mayores posibilidades atractivas para los diferentes tipos de viajeros. Es por lo que se requiere brindar apoyo a los municipios del Tolima en el fortalecimiento de sus productos turísticos, Infraestructura y acompañamiento en las actividades que propendan por el desarrollo del sector turístico por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico. El turismo es una actividad sumamente dinámica que genera un impacto económico más acelerado en comparación con otras ramas productivas, además el Tolima cuenta con un importante patrimonio natural, histórico y cultural que lo sitúa como un destino que ofrece una amplia gama de productos, asimismo es un importante motor de progreso que genera oportunidades principalmente para el desarrollo de la región. El apoyo en el desarrollo de la infraestructura de este importante sector, el cual representa uno de los principales detonantes para el crecimiento y progreso del sector, así como, apoyar las estrategias que deban ser implementadas para aumentar la inversión de la infraestructura turística y con ello, contribuir a la generación de empleos e incrementar el nivel de vida de la población. **SEGUNDA:** Es importante promover la innovación y diversificación de la oferta de productos y destinos turísticos, impulsando proyectos sustentables, así como, el turismo cultural, ecoturismo, de aventura, salud, deportes, de negocios, religioso, de lujo, de reuniones y demás. Que se hace necesario apoyar a la secretaria de Desarrollo Económico en la coordinación de estrategias, seguimiento del desarrollo de la infraestructura del sector turístico del Departamento del Tolima requiriendo fortalecer la infraestructura existente de los escenario públicos lo cual propenda a consolidar la oferta turística y cultural con miras a ofrecer un mundo de alternativas a los turistas y visitantes del municipio del Líbano Tolima y a la misma vez apoyar en la solución de todas las necesidades de la comunidad de dicho municipio Sector Turismo, así como el desarrollo de las regiones a nivel económico, social y cultural, que trae también beneficios para otros sectores que se

*[Handwritten signatures and marks]*



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275

06 NOV 2015

relacionan con el turismo, como el sector de la construcción, la tecnología, las telecomunicaciones entre muchos otros. **TERCERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en los términos de ley. **CUARTA:** El día 18 de septiembre de 2015 se realizó la publicación en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **QUINTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Selección Abrevada de Menor Cuantía N° 203 de 2015, en la cual se recepciono CUATRO propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **SEXTA :** Dando cumplimiento a la Resolución No. 02389 del 30 de SEPTIEMBRE de 2015, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar las propuestas presentadas. **SEPTIMA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **OCTAVA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **NOVENA:** Que el día 22 de octubre de 2015, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de selección referido. **DECIMA:** El comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO. (...)** El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **DECIMA PRIMERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO**, mediante Resolución No. 2556 del 22 de octubre de 2015, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** “CONSTRUCCIÓN CUBIERTA COLISEO DE FERIAS GUILLERMO BOTERO ALZATE DEL MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA.” **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (anexo técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento de la normatividad NTC 4595 Y NSR-2010 vigente, las cuales entre otra son: **1.** El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Norma Sismo resistente NSR10, la Norma NTC 4595 y demás normas que apliquen). **2.** Utilizar los Diseños arquitectónicos, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por la Gobernación de Tolima únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega en ningún caso se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del contratista de la obra. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por la Gobernación del Tolima, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derecho de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a la Gobernación del Tolima. **3.** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o Modificación de los diseños, planos estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de ser necesario deberá contar con el aval del interventor y por la Gobernación. La responsabilidad de las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, especificaciones mínimas de construcción serán asumidas por el contratista de obra. **4.** El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del



contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del interventor del contrato. **6.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **7.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **8.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **9.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas, o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **10.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **11.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **12.** El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgos. **13.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si el contratista requiere cambiar el personal o profesional propuesto, deberá hacerlo por otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante previo visto bueno del interventor o supervisor. **14.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobados por el interventor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **15.** HACER LA LIMPIEZA DE ESCOMBROS retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. **16.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **17.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se puede constatar la realización de las actividades propuestas. ( Las fotos deberán tener fecha en las que se tomaron y en formato JPG) dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD-ROM. **18.** Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. **19.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **20.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **21.** Instalar una valla informativa según especificaciones del interventor, en el sitio donde se desarrolla la obra, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución, valor del mismo, se especifique a la Gobernación de Tolima y la Secretaría de Desarrollo Económico como ejecutores de la obra con sus respectivos logos. **22.** Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **23.** Guardar la



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275 - 7

06 NOV 2015

suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **24.** El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obra que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de adaptación de las guías ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría y supervisoría. **25.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **26.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **27.** Presentar informe al interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, informes financieros, técnicos, administrativos y demás que sean requeridos por el mismo. **28.** Acreditar, en las oportunidades que así se requieran que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF, y las Cajas de Compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo de la ejecución de la obra, como de todos el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cunado corresponda. **29.** El contratista debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor, los siguientes informes: **a.** Informe de avance: debe contener debidamente aprobados por el interventor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. **b.** Informe Final: resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **30.** El contratista, entrega al interventor y la entidad contratante, dentro de los diez (10) calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministro detallados, programa de equipos. **31.** Toda actividad ejecutada que resulte según el análisis de calidad defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requerida para el proyecto, ya sea por causa de los insumo o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el contratista bajo su costo en el término indicado por el interventor y la entidad contratante. **32.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, deben permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión y ejecución aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el interventor y adicionalmente debe estar foliado. Tiene acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante y supervisor del mismo. **33.** El contratista será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en y para la ejecución de obra: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **34.** Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes y los saldos que no se llegaron a ejecutar, estos deben reintegrarlos al tesoro del Departamento del Tolima. **35.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **36.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275

06 NOV 2015

ANEXO 6 OFERTA ECONOMICA					
CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL COLISEO DE FERIAS GUILLERMO BOTERO ALZATE DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTID	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Preliminares cerramiento malla polipropileno campamento	Mi	160.00	\$ 9 286,00	1 485 760,00
2	Replanteo	M2	1 200,00	\$ 3 900,00	4 680 000,00
3	Perfiles Metalicos HCR 250. Suministro Fabricacion y Montaje	Kg	3 596,00	\$ 8 000,00	28 768 000,00
4	Perfiles metalicos 2P-8-16. Suministro Fabricacion y Montaje	Kg	7 700,00	\$ 8 000,00	61 600 000,00
5	Acero 60000 psi en perlines	Kg	3 500,00	\$ 4 200,00	14 700 000,00
6	Angulo L 2x2x1/4	Kg	3 200,00	\$ 8 000,00	25 600 000,00
7	Angulo L 1-1/2x1-1/2x1/4	Kg	2 620,00	\$ 8 000,00	20 960 000,00
8	Teja Asfaltica 2.00 m x 0.95 m	M2	2 000,00	\$ 20 330,00	40 660 000,00
9	Acero de contravientos D=1/2	Kg	550,00	\$ 4 200,00	2 310 000,00
10	Epoxicos Reparaciones gradenas	Galon	42.00	\$ 47 600,00	1 999 200,00
11	Accesorios metalicos, Tornilleria, platinas de anclaje, soldaduras	Kg	2 070,00	\$ 8 267,00	17 112 690,00
12	Canal Metalica, Suministro Fabricacion y Montaje	ML	134,00	\$ 22 000,00	2 948 000,00
13	Anticorrosivo Wash prymer	Galon	89.07	\$ 59 500,00	5 299 665,00
14	Bajantes D=4" incluye accesorios	Mi	64,00	\$ 39 204,00	2 509 056,00
15	Reconstruccion cajas All	Und	3,00	\$ 800 000,00	2 400 000,00
16	Retro de Sobrantes	M3	600,00	\$ 22 000,00	13 200 000,00
SUBTOTAL					246 232 371,00
(A) ADMINISTRACION 9%					22 160 913,39
(I) IMPREVISTOS 3%					7 386 971,13
(U) UTILIDAD 5%					12 311 618,55
VALOR TOTAL					288 091 874,07

4

**DISCRIMINACION DEL A.I.U.**

DESCRIPCION	PORCENTAJE (%)
ADMINISTRACION	A = 9%
IMPREVISTOS*	I = 3%
UTILIDAD	U = 5%
<b>TOTAL A.I.U.**</b>	<b>17%</b>

\* El AIU para este proceso, no podrá excederse del 17%  
\*\* El valor de los Imprevistos (I) no podrá ser inferior al 3%

FIRMA: OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL**



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275 - 7

06 NOV 2015

**CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta (régimen común) C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar, informe expedido por el supervisor y su anexo, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275 - 3

06 NOV 2015

cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra y cinco años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:**



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**Dirección de Contratación**

1275

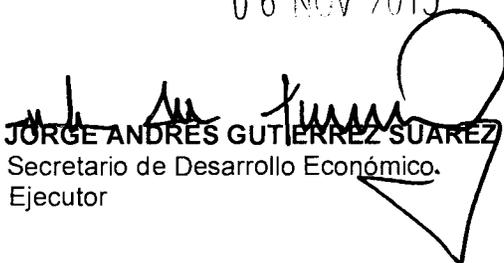
06 NOV 2015

Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

06 NOV 2015

**POR EL DEPARTAMENTO**

  
**YOLANDA CORZO CANDIA**  
Secretario de Administrativa  
Ordenadora Del Gasto

  
**JORGE ANDRÉS GUTIERREZ SUAREZ**  
Secretario de Desarrollo Económico.  
Ejecutor

  
**MARIO FERNANDO MANJARRES USAQUEN**  
Contratista de la secretaria de desarrollo económico  
Supervisor

**POR EL CONTRATISTA**

  
**OSCAR ALBERTO GUZMAN TRIVIÑO,**  
C.C No. 79.414.207 DE BOGOTA

Proyecto: Anyela Yulieth Capera A.  
Abogada - Contratación  
Revisó Pedro Luis Álvarez Benavides  
Director de Contratación